



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Pórtico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 35 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Instrucción Pública

(Continuación)

Art. 25. Los ejercicios orales y prácticos serán públicos, y los escritos estarán en todo momento hábil, después de calificados, a disposición de quien quiera examinarlos, y deberán incorporarse al expediente de la oposición.

Art. 26. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el Presidente y Secretario del Tribunal.

Cada escrito será firmado por su autor y además por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

El Tribunal asegurará una incomunicación completa entre los opositores, estando presente durante la realización de los escritos y de labores, en su caso, la mayoría de aquél.

Art. 27. Todos los ejercicios son de exclusión y serán calificados por puntos por cada uno de los Jueces del Tribunal, siendo nueve el máximo que puede conceder cada Juez por cada una de las partes en que los ejercicios se subdividen, y precisándose para la aprobación un total de 20 en cada una de ellas.

Art. 28. Al final de cada ejercicio se hará pública la lista de los aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas de las sesiones se consignará la puntuación concedida por cada Juez.

En caso de empate, el Tribunal de-

signará el orden en que han de figurar los empatados.

Art. 29. Se consideran como no aprobados en el último ejercicio los opositores que no sean propuestos para plaza, y no se hará mención alguna de méritos relativos en las actas ni de nada que no se dirija a la propuesta escrita. Tampoco se considerarán aprobados opositores alegando empate en la puntuación.

Art. 30. Todo empate en las votaciones será decidido por el voto del Presidente del Tribunal.

Art. 31. En ningún caso podrán hacerse agregaciones de plazas en las oposiciones, pudiendo proveerse sólo las comprendidas en el anuncio.

Art. 32. Los Tribunales a ingreso en el Magisterio nacional percibirán en concepto de dietas una cantidad fija equivalente a la suma de 20 pesetas por cada uno de los aspirantes que actúen en el primer ejercicio. De la suma total se deducirá un 5 por 100 para la remuneración del Escribiente, un 3 por 100 para la del Mozo y un 7 por 100 para los gastos del material fungible necesario para los ejercicios, y el resto se distribuirá por igual entre los siete vocales.

A cada uno de los residentes fuera de la capital del distrito universitario se le abonarán los gastos de viaje, y además una dieta extraordinaria de cuatro pesetas por cada opositor actuante en el primer ejercicio.

Art. 33. Al día siguiente de aquel en que terminen los ejercicios serán convocados los opositores que figuren en las listas de propuestas para plazas expuestas al público, a fin de que procedan a la elección de Escuelas por el orden de la propuesta si hubiere vacantes en dicha fecha.

Los demás opositores formarán listas de aspirantes con derechos a ingreso, y cubrirán, por el orden de la propuesta, las vacantes que ocurran en lo sucesivo en la provincia, correspondientes al turno de oposición.

Art. 34. A estas oposiciones podrán concurrir los Maestros nacionales que tengan derechos limitados, con

objeto de adquirir la plenitud. Para lograrla sólo será necesario un certificado del Tribunal que acredite la aprobación de los ejercicios. Estos opositores no consumirán plazas de las anunciadas.

No podrán ser opositores los Maestros nacionales con plenitud de derechos, sino en el caso de proveerse nominalmente plazas de nueva creación. En tal caso, se cubrirán las resultas de aquéllos en la misma oposición.

### CAPITULO III

#### CONCURSO DE INTERINOS

Art. 35. Mientras queden pendientes de colocación Maestros interinos que tengan reconocido derecho a obtener Escuelas en propiedad, subsistirá el concurso de ingreso de interinos para proveer las plazas mencionadas en el art. 3.º de este Estatuto.

Art. 36. El concurso de Maestros interinos se tramitará del modo siguiente:

Una vez declarada definitiva la propuesta de cada concurso general de traslado, las Secciones administrativas remitirán a la Dirección general una relación de las Escuelas desiertas y de las resultas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes. La Dirección publicará en la *Gaceta de Madrid* la relación resultante de todas ellas, especificando el turno a que se destina cada Escuela, y dando un plazo de ocho días para reclamaciones. Terminando éste publicará el anuncio definitivo dando un término de quince días para la presentación de instancias. Estas habrán de entregarse en las Secciones administrativas donde resida cada solicitante.

Art. 37. Podrán presentarse a estos concursos todos los Maestros que tengan prestados servicios interinos con nombramiento expedido por Autoridad competente y estén en posesión a lo menos del título elemental, sea cual fuere la fecha de su nombramiento.

Art. 38. El orden de preferencia en estos concursos será el siguiente:

1.º Maestros que figuren en las

listas de interinos publicadas por la Dirección general en 1914 y 1915 por el número que tengan en ellas.

2.º Maestros con servicios interinos anteriores a 1.º de Julio de 1911 que no figuren en dichas listas, colocándolos por orden de sus servicios hasta 31 de Marzo de 1913.

3.º Maestros sólo con servicios interinos posteriores a 1.º de Julio de 1911, colocados por la totalidad de servicios hasta el día de la convocatoria.

Los sustitutos, con servicios anteriores a 12 de Abril de 1917, serán considerados como interinos. Los posteriores no tendrán derecho al ingreso en propiedad.

Art. 39. Terminado el plazo de quince días concedido por el artículo 36, las Secciones remitirán en el día cinco a la Dirección las instancias recibidas, acompañadas de dos relaciones: una, de los Maestros que figuren en las listas de 1914 y 1915, colocados con arreglo a sus números, y otra, de los demás concursantes por el de sus servicios, con arreglo al artículo 38. Sólo los del segundo grupo tendrán que presentar hojas de servicios.

Art. 40. La Dirección general publicará en la *Gaceta* una orden en la que se haga constar la fecha de recepción de los expedientes de cada provincia, y procederá a la resolución provisional del concurso en el término de dos meses, a contar de la publicación de aquélla.

Contra esta resolución provisional podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días por conducto de las Secciones de Primera enseñanza.

Art. 41. La Dirección general resolverá las reclamaciones en el término de veinte días, a contar de la recepción del último expediente provincial.

Art. 42. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno en vía gubernativa.

Art. 43. La aceptación de plazas por los concursantes es obligatoria, sin que puedan admitirse renunciaciones por causa alguna.

Art. 44. Los interinos con derecho a plaza están obligados a solicitarlas en cuantos concursos se anuncien, bien entendido que los que tengan número preferente al último que haya obtenido plaza y no figuren como solicitantes en algún concurso, serán eliminados de la relación y privados, por tanto, de todo derecho a obtener Escuelas en propiedad.

#### CAPITULO IV

##### ASCENSOS

Art. 45. Los ascensos del Magisterio nacional se ajustarán a dos turnos: el de antigüedad y el de oposición.

El primero comprenderá todas las categorías del escalafón, y el segundo la de 3.000 pesetas solamente.

Art. 46. Se destinará a la oposición la mitad de las vacantes absolutas que ocurran en la mencionada categoría.

Las vacantes por resultas se darán siempre a la antigüedad.

Art. 47. En estas oposiciones se proveerán sueldos y no Escuelas, con la excepción establecida en el art. 66 de este Estatuto.

Los Maestros que obtengan plaza podrán optar por continuar en la Escuela que sirven o aspirar a servir las vacantes de Madrid y Barcelona que correspondan a la posición restringida.

Art. 48. A este efecto, las Delegaciones Regias de Madrid y Barcelona, llevarán un libro especial de vacantes, y cuando ocurra una que corresponda a la oposición restringida, la anunciarán por sí mismo en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan solicitarla los Maestros que hayan obtenido plaza en oposiciones de esta clase, posteriores a 12 de Abril de 1917.

El orden de preferencia será el de antigüedad de las convocatorias de que procedan, y dentro de la misma el obtenido en las listas de méritos formuladas por el Tribunal.

Art. 49. Las oposiciones a mejoras de categoría en el escalafón se celebrarán en Madrid todos los años, comenzando en la segunda decena del mes de Julio. La convocatoria se publicará por la Dirección general en el mes de Abril, comprendiendo igual número de plazas que el de las que hubieren quedado vacantes en las categorías correspondientes hasta 31 de Marzo anterior.

Art. 50. El solo hecho de no convocar a los opositores en la época citada supondrá la renuncia tácita del Presidente del Tribunal, que será sustituido por el suplente.

Art. 51. No podrán suspenderse los ejercicios por causa alguna por un plazo mayor de ocho días.

Art. 52. Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico y otro práctico. El teórico consistirá en contestar por escrito a tres puntos sacados a la suerte de los que constituyan el Cuestionario dado por el Tribunal, uno de Letras, otro de Ciencias y otro de Pedagogía, y en traducir y analizar por escrito, y sin auxilio de Dic-

cionario, un capítulo de un libro designado por el Tribunal y escrito en cualquier idioma extranjero. La elección de idioma es potestativa en el opositor.

(Se continuará).

## Gobierno Civil

### Jefatura de Obras públicas

#### Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la siguiente autorización otorgada a D. Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la Sociedad Anónima «Unión Eléctrica Madrileña», para instalar en la parte que afecta a terrenos de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España, una línea eléctrica aérea de alta tensión paralela a la vía de talleres de dicha Compañía, cuya línea eléctrica es una desviación de otra en proyecto de Madrid a Yeles y llega hasta la fábrica de harinas «La Mercedes», y un taller de aparatos de sondeo en término municipal de Villaverde.

Madrid, 26 de Abril de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

«Visto el expediente instruido a instancia de D. Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la Sociedad anónima «Unión Eléctrica Madrileña», en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión paralela al ramal de vía férrea de los talleres de Villaverde de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España, cuya línea eléctrica es una desviación de la proyectada de Madrid a Yeles y está destinada a suministrar energía eléctrica a una fábrica de harinas en construcción denominada «La Mercedes» y al taller de aparatos de sondeo de D. Miguel Chverger, en Villaverde;

Resultando que a dicha petición se acompañó el correspondiente proyecto, autorizado por el Ingeniero de Minas D. Rafael Cerero, y firmado en Madrid a 22 de Enero del corriente año, cuyo proyecto en la parte en que afecta a terrenos de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal, fué favorablemente informado por esta Compañía y por el señor Ingeniero Jefe de la tercera División técnica y administrativa de Ferrocarriles.

Visto el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, que confiere a los Gobiernos civiles la facultad de otorgar las peticiones de servidumbre forzosa de corriente eléctrica sobre ferrocarriles, carreteras, caminos, cauces y canales, cuando el informe de la Jefatura a cuya demarcación correspondan, se halle de conformidad con lo solicitado,

He resuelto autorizar a D. Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», para instalar en la parte en que afecta a terrenos de la Compañía

de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España, una línea eléctrica aérea de alta tensión paralela al ramal de vía férrea de los talleres de Villaverde de dicha Compañía, cuya línea eléctrica es una desviación de otra en proyecto de Madrid a Yeles, y va hasta la fábrica de harinas «La Mercedes» y a un taller de aparatos de sondeo en Villaverde, siempre que en la instalación, de conformidad con lo informado en 12 de Marzo último por el Ingeniero Jefe de la tercera División de Ferrocarriles, se ajuste a las prescripciones del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y a las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1908 y 5 de Enero de 1917.»

Madrid, 26 de Abril de 1918.

El Gobernador,  
Luis López Ballesteros.  
(A.—406)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Santiago Vivar (Basilisa), natural de Guadalajara, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y ocho años de edad, hija de Martín y de María, domiciliada últimamente en la calle de Goya, núm. 41, tercero, procesada por el delito de hurto, sumario núm. 294 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del señor de Sande, para llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

Madrid, 17 de Julio de 1918.

Félix Gil.  
El Secretario,  
Ldo. Felipe de Sande.  
(Núm. 122.) (B.—1.891)

#### CENTRO

Ruiz Boodales (Antonio), natural de Madrid, de estado casado, profesión sastre, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle de las Fuentes, 6, entresuelo, procesado por hurto en causa número 651-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 17 de Julio de 1918.

José María Camo.  
El Secretario,  
Ldo. Rafael L. de Pando.  
(B.—1.829)

Don José María Camus y Vañó, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuela Martínez Pérez, natural de Hontoria de Cerrato, hija de Ezequiel y de Eufemia, de treinta y dos años de edad, soltera, modista, domiciliada últimamente en la calle de Andrés Borrego, núms. 18 y 20, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de*

*Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento, dictada en este día contra la misma en causa que se instruye por hurto con el núm. 1.069 de 1917; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial proceder a la busca de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular de esta Corte.

Madrid, 26 de Julio de 1918.

José María Camus.  
El Secretario,  
Ldo. Rafael L. de Pando.  
(B.—1.867)

Viñas (Juan), cuya demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, 20, procesado por estafa en causa núm. 698-1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 17 de Julio de 1918.

José María Camo.  
El Secretario,  
Ldo. Rafael L. de Pando.  
(B.—1.830)

#### CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Gallardo, de veintidós a veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, y que últimamente vivió en la calle de Santa María, número 12, bajo, derecha, domicilio de José Jordán Pérez, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial proceder a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color claro, y al andar se le nota un defecto en un pie, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 12 de Julio de 1918.

Eduardo Chalud.  
El Secretario,  
Ldo. Luis Moliner  
(B.—1.784)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia

del distrito de Chamberí, con fecha 26 del actual, en los autos de juicio sumario seguidos a instancia de don Eustasio García y López, contra don Jubón de Ondarza y Toro, sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se ha acordado reproducir la primera subasta celebrada en dichos autos de la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte, distrito municipal y judicial del Hospicio, situada en la calle de Pelayo, número 56, duplicado, de ciento cincuenta y cinco metros veintisiete centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil pies también cuadrados; con fachada de trece metros veintisiete centímetros, y que consta de planta de sótanos con habitaciones para el portero, piso bajo, principal y segundo, tercero y sotabancos.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 del próximo mes de Agosto, a las doce de su mañana, por el precio de setenta y cinco mil pesetas, fijado por las partes, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten sobre la mesa del Juzgado o en el sitio destinado al objeto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo; que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes, si las hubiere al crédito que reclama el actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Julio de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Soler.

El Secretario,  
Fulgencio Muzas.  
(A.—405)

**HOSPITAL**

Martínez Sánchez (José), natural de Arcos de la Frontera (Cadiz), hijo de Antonio y Josefa, de estado soltero, profesión vendedor, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, núm. 20, procesado por estafa, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para notificarle un auto que decreta su prisión.

Madrid, 15 de Julio de 1918.

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(B.—1.832.)

**HOSPICIO**

Juana del Valle Jorge, natural de San Lorenzo del Escorial, hija de José y de Francisca, de treinta y cuatro años, casada, domiciliada en la calle de Bravo Murillo, 33 y 35, cuyas señas personales no constan en la pieza separada respectiva, procesada por falsedad, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio o en la Cárcel de su sexo, con objeto de notificarla el auto dictado por la Sala decretando su prisión, y llevar a efecto la misma, apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. S.  
Ramón Anguita.

(Núm. 94.) (B.—1.811)

**PALACIO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en el sumario por muerte natural de Concepción Barroso Servet, natural de Madrid, hija de Mateo y Ramona, soltera, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada últimamente en la Plaza de los Ministerios, núm. 4, 3.º, se hace a los parientes más próximos de la interfecta el ofrecimiento de acciones que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 23 de Julio de 1918.

Dr. Juan Infante.  
(C.—125)

Testillano Selvan (Ildefonso), natural de Almorox (Toledo), de estado soltero, profesión dependiente, de veinte años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color sano, viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, 16, 3.º, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Pérez Herrero, para constituirse en prisión, que con esta fecha ha decretado dicho Juzgado.

Madrid, 17 de Julio de 1918.

Adolfo Suárez.

El Secretario,  
P. D.  
Antonio Mata.

(Núm. 139.) (B.—1.826.)

**PUERTO DE SANTA MARÍA**

Fuentes Ayer (César), que dijo ser vecino de Madrid, Posada de San José, 6, de diez y siete años, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido, si no comparece, de ser declarado rebelde.

Puerto de Santa María, 12 de Julio de 1918.

El Juez de instrucción,  
Firmado.

El Secretario,  
P. H.

José González Soyve.  
(Núm. 131) (B.—1.822)

**BARCELONA**

Cazorla Blanco (Aurelio), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, Cava Baja, 32 y 34, entresuelo, y en ésta Pedro IV, 53, principal, procesado por estafa, sumario núm. 479 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, Secretaría del señor Florensa.

Barcelona, 9 de Julio de 1918.

El Juez,  
Manuel Martínez.

El Secretario,  
José María Florensa.  
(B.—1.827)

**Juzgados municipales**

**INCLUSA**

En el expediente de juicio de faltas se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Juana Castaño Llorente y Magdalena Nogues Nogueras, a la pena de cincuenta pesetas de multa a la primera y treinta pesetas de multa a la segunda, y el pago de las costas correspondientes a cada una, en rebeldía, a Juana. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Eloy Olmedo.—Gonzalo B. de Bengoa.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Juana, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 11 de Julio de 1918.

V.º B.º

Medina.

Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 113.) (B.—1.849)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 260 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Enrique Martínez y D. Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en for-

ma a Antonio Corrida, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 28 de Junio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(B.—1.628)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 505 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Agosto próximo, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y D. Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Leonardo García Borat, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 21 de Junio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(B.—1.587)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 505 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Agosto, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y don Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eugenia Colón, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 21 de Junio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(B.—1.589)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 529 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Agosto, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y don Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Celedonio Fernández del Río, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 21 de Junio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(B.—1.588)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Gordillo Cabañas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 1.º de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 350 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,  
Mariano Ordax.  
(Núm. 14) (B.—1.672)

#### Juzgados Militares

#### MADRID

Langa Mazo (Fermín), hijo de Blas y de Eutiquiana, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta a concentración, comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la *Gaceta de Madrid*, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, D. Francisco Novella Roldán.

Madrid, 18 de Julio de 1918.

El Comandante Juez instructor,  
Francisco Novella.  
(Núm. 132). (B.—1.823).

Blas Nicolás, hijo de Antonio y de Rita, natural de Moralarzal

(Madrid), de estado soltero, de veintisiete años, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, estatura 1 metro 546 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la *Gaceta de Madrid*, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, D. Francisco Novella Roldán.

Madrid, 18 de Julio de 1918.

El Comandante Juez Instructor,  
Francisco Novella.  
(Núm. 133.) (B.—1.824)

### Ministerio de Hacienda

Dirección general de Propiedades e Impuestos.

#### ANUNCIO

Esta Dirección general ha acordado la celebración de segunda subasta pública, para contratar el suministro de útiles y herramientas para el servicio de la mina «Arrayanes», durante el año actual, y que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes» y en la Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 3 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 125.836'25 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañados de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 6.291'81 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de «Útiles, herramientas y demás efectos», que se consideran necesarios para el servicio de la mina «Arrayanes» de Linares (Jaén), durante el año 1918, se comprometo a cumplirlo y a realiza el mismo por la cantidad que se determina en la condición séptima para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la

baja de... pesetas (expresado por letra) por ciento (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma

(Expresado en letra).

Madrid, 20 de Julio de 1918.

El Director general,

Segundo R. del Valle.

(Núm. 168.)

(E.—323)

### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 12 Julio último, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del plomo viejo existente en los almacenes del servicio de Fontanería-alcantarillas con sujeción al precio y demás condiciones que señalan los pliegos redactados al efecto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 875 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, fianza que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 6 de Septiembre de 1918, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, en la forma que se determina en los pliegos de condiciones.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de Agosto de 1918.

El Secretario,

F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de enajenación de plomo viejo.)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar la enajenación del plomo viejo existente en los almacenes del servicio de Fontanería-alcantarillas, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente)

(E.—324)

#### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Don Maximino Sánchez Serrano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 20 del corriente mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Local, Escuelas públicas de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Villanueva de la Cañada a 20 de Julio de 1918.

V.º B.º

El Presidente,  
Sergio Lorente,

Maximino Sánchez.

(Núm. 151)

#### NUEVO BAZTAN

Don Víctor Díaz Rojo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 20 de Julio, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Sección única.—Local, la Escuela Nacional de asistencia mixta, sita en la calle del Jardín, número 1.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Nuevo Baztán a 20 de Julio de 1918.

El Presidente,

Víctor Díaz.

(Núm. 157.)